



Resolución Directoral N° 177 -2025

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 08 MAY 2025

VISTO: El Informe N° 0057-2025-HRA"AMALL"-SST, de fecha 25 de abril del 2025, Informe N° 348-2025-HRA"AMALL"A-OA-UP, de fecha 15 de abril del 2025, sobre aprobación del "Plan Anual de Inducción para el Personal Ingresante al Hospital Regional de Ayacucho"; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1554, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó el régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presenten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 184° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y sus modificatorias, establece que el proceso de inducción tiene por finalidad poner en conocimiento de los servidores civiles la información relacionada al funcionamiento general del Estado, a su institución, a sus normas internas y finalmente a su puesto;

Que, mediante Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, tiene objetivo de normar las relaciones de trabajo en el empleo público y la gestión del desempeño laboral para brindar servicios de calidad a los usuarios, sobre la base de las políticas de gestión por resultados, con la finalidad de establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los





Resolución Directoral N° 177 -2025

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 08 MAY 2025



derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas, asimismo, el artículo 2 - Deberes generales del empleado público, señala; a) Cumplir su función buscando el desarrollo del país y la continuidad de las políticas de Estado, b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio, c) Superarse permanentemente en función a su desempeño, d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio, e) Conducirse con dignidad en el desempeño del cargo y f) Respetar y convocar las instancias de participación ciudadana creadas por la ley y las normas respectivas;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016- SERVIR.PE, se aprobó la Directiva denominada “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, la cual establece el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; cuyo cumplimiento alcanza a todas las entidades públicas;

Que, mediante Informe N° 348-2025-HRA“MAMLL”A-OA-UP, de fecha 15 de abril del 2025, el Jefe de la Unidad de Personal, solicita aprobación mediante acto resolutivo del “Plan Anual de Inducción para el Personal Ingresante al Hospital Regional de Ayacucho”;

Que, mediante Informe N° 0057-2025-HRA“MAMLL”-SST, de fecha 25 de abril del 2025, la jefa del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo solicita aprobación mediante acto resolutivo del “Plan Anual de Inducción para el Personal Ingresante al Hospital Regional de Ayacucho”;

Que, el objetivo del precitado Plan de Inducción, es establecer los lineamientos y procedimientos conducentes a reforzar y/o actualizar el proceso de inducción dirigida a servidores nuevos, profesionales, estudiantes de pregrado e internado en ciencias de la salud que ingresan a prestar servicios en el Hospital Regional de Ayacucho, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público y su Reglamento y Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios (CAS), con la finalidad de lograr la identificación, adaptación, integración y compromiso con la Institución, de los servidores nuevos o estudiantes e internos de ciencias de la salud que ingresan a



Resolución Directoral N° 177 -2025

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, **08** MAY 2025

prestar servicios, así como su adecuada incorporación al nuevo puesto de trabajo o área de practica;

Que, la Dirección Ejecutiva es la unidad orgánica que constituye el Órgano de Dirección del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena"; está a cargo de un Director Ejecutivo, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2 del ítem I del Manual de Organización y Funciones; y de acuerdo a lo previsto en el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, *"toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia"*;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023- GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el "Plan Anual de Inducción para el Personal Ingresante al Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho para los años 2024 – 2025", cuyo documento en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la jefatura de la Unidad de Personal, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, ejecución y supervisión del Plan aprobado, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la jefatura de la Unidad de Personal, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

JHAB/DE-HRA.
THT/DIR-ADM.
ABOV/DIR-OPP.
ECN/AJ.
HAVC/J-UP.
RFVG/Selección

